

Análisis de la propuesta de reforma judicial relativa al órgano administrativo del Poder Judicial

Irene Emilia Trejo Hernández¹

La competencia del nuevo órgano administrativo judicial básicamente se constriñe, de acuerdo con la propuesta, a las acciones de nombramientos y formación de jueces, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales y el manejo del presupuesto correspondiente bajo peculiares dominios; se pretende crear entonces, un órgano de administración judicial independiente con autonomía técnica, de gestión y que pueda realizar sus encomiendas separada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La elección de los integrantes de dicho órgano no será popular como el resto de las propuestas, sino indirecta, es decir, serán propuestos por la Cámara de Senadores, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Poder Ejecutivo Federal, aunque tampoco se especifica el perfil de sus integrantes, lo cual es indispensable saberlo desde este momento para determinarse la conveniencia o no de los mismos.

Pero lo más preocupante de esta propuesta, además de controlar el presupuesto por parte del Poder Ejecutivo, es que sus decisiones son inatacables, pues recordemos que este órgano será el encargado de la administración de la carrera judicial y de su control interno, del ingreso, permanencia, ascenso y separación de funcionarios judiciales (salvo jueces y magistrados), de la promoción y evaluación del desempeño de los empleados, administración y control de los recursos humanos, financieros y materiales, sin olvidar la Escuela de Formación Judicial y el Instituto de Defensoría Pública.

Negar cualquier recurso o disposición jurídica respecto a las decisiones de dicho órgano es negar el acceso a la justicia; porque cerrar la puerta para que el personal afectado por las decisiones del mismo no pueda tener derecho a una defensa por posibles irregularidades, nada nos garantiza que el órgano no dictamine resoluciones contrarias a la norma. El amparo es la herramienta jurídica que a ninguna persona debe serle negada su aplicación y en el poder judicial mucho menos.

Ahora bien, es importante subrayar que el presupuesto del órgano administrativo será integrado por éste en su totalidad, generando un solo presupuesto y remitido al Poder Ejecutivo para ser incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal que corresponda, lo cual, indiscutiblemente incide en una mordaza económica y de control para su actuar.

¹ Jefa de la División de Universidad Abierta de la Facultad de Derecho-UNAM

Si bien el proyecto de reforma considera ciertos estándares relativos a la independencia judicial de la organización de las naciones unidas relativos a la separación de las funciones administrativas de las jurisdiccionales, los controles presupuestarios que se pretenden establecer merman el objetivo de independencia, pues recordemos la separación de poderes y su espíritu, lo que incluye necesariamente lo relativo a la índole presupuestal. El poder judicial no puede estar supeditado a los contentillos electorales o de fuerzas políticas que se encuentren en el momento en el poder, debe ser totalmente imparcial.

Ahora bien, es de suma importancia que su autonomía en todo sentido esté garantizada respecto a la selección, ascenso y evaluación de ámbito jurídico al, sin embargo, es necesario que se tenga presente la integración de la academia y la sociedad civil con el objeto de transparentar los concursos y más aún la formación teórica práctica de sus integrantes, con ello tener la seguridad que quien va a impartir justicia cuenta con los estándares de calidad en sus conocimientos y en su formación judicial por lo que resulta necesario establecer criterios objetivos de selección, permanencia y por supuesto, con perspectiva de género. No olvidemos que es lo que pasó con el servicio civil de carrera en la Administración Pública Federal, veamos ese espejo.

El acercamiento de la justicia con la sociedad también principia aquí, en el conocimiento de la sociedad civil en los temas organizativos de administración como por ejemplo lineamientos, proyectos, actividades de transparencia, entre otros.

Que la academia y la sociedad civil sean factores fundamentales de participación, supervisión y de identificación de problemáticas en su funcionamiento; que no sean excluidos por el solo hecho de no coincidir en ideas o ideologías políticas como ha sucedido hasta el momento.

Por otra parte, el número de miembros que van a constituir el órgano administrativo (antes 7 ahora 5) podrán ser compensados con la sociedad civil y con miembros de la academia para so pesar las actividades que, en su caso, sobre carguen las actividades laborales, es cierto que no por aplicar la austeridad se sacrificarán los tiempos y resultados de éxito; ello ya lo hemos estado experimentado en la propia Administración Pública que cada vez más se hunde en sus propios problemas.

Espero que realmente todos los analistas de la reforma judicial seamos escuchados y, en su caso, reproducidos en las mejoras a la propuesta final, que no solo seamos considerados como teóricos (porque no solo damos clase), sino como parte de quienes queremos permanentemente un respeto al Estado de Derecho, porque ciertamente dicha propuesta contiene cosas positivas, pero también, hay que reconocer que contiene negatividades que más que avance, nos lleva a un retroceso que México no necesita.